

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00037

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Ajústese el encabezado de la demanda. Obsérvese que, según las pretensiones, la acción se encamina al pago de una indemnización, producto de un contrato de seguro, por lo tanto, no se trata de un trámite ejecutivo como allí se indica.
- 2.- Adecúense los poderes otorgados, teniendo en cuenta el numeral anterior.
- 3.- Inclúyase en la demanda el juramento estimatorio, en los términos del artículo 206 *ibídem*.
- 4.- Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022. O en su defecto, la causal de exoneración respectiva.
- 5.- Demuéstrese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, consistente en la remisión de la demanda y los anexos a la parte demandada.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.27
fijado el 3 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1065562fb3abd3298f21ff73012352a3325b9885eb20a648fcd28861499b971e**

Documento generado en 02/03/2023 12:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>